ACUERDO 020 DE 2020
(09 DE DICIEMBRE)

Por el cual se expide el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 32 del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA- es una institución de educación superior, de derecho privado y utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Fundación, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 10570 de 2011.

Que según lo dispuesto en el artículo 30º del Acuerdo 005 de 2011-*Estatuto General-*, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que de conformidad con el literal k) del artículo 32 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior darse y modificar su reglamento interno.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del día 09 del mes diciembre del año 2020, según Acta No 012, analizó y formuló su Reglamento Interno.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I
DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO. Reglamentar el funcionamiento interno del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, es el máximo órgano de dirección dentro de su Estructura de Gobierno y Dirección.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Navarra, según lo establece el artículo 30º del Estatuto General está integrado por:

a) El (la) Presidente (a) de la Fundación, quien lo presidirá.
b) Los Miembros Fundadores.
c) Los Miembros de Número.
d) Los Miembros Honoríficos.
e) Un representante de los estudiantes, elegido por estos mismos mediante votación directa y secreta.
f) Un representante de los docentes, elegido por estos mismos mediante votación directa y secreta.
g) El Rector.

PARAGRAFO 1. Los miembros enunciados en los literales a); b); c); d) y g) integrarán el Consejo Superior indefinidamente, salvo que pierdan la calidad que los hace integrantes del Colegiado.

PARÁGRAFO 2. Los miembros enunciados en los literales e) y f) integrarán el Consejo Superior por el periodo de un año, previa toma de juramento y posesión ante el Colegiado.

A las sesiones podrá asistir el represente principal, sin embargo, en usencia temporal o absoluta de este, asistirá su suplente, quien tendrá los mismos derechos que el principal.

ARTÍCULO 4. DELEGADOS O REPRESENTANTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR CONSTITUIDOS COMO PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas serán representadas por sus Representantes Legales o por el delegado que éste designe. En cualquier caso, la persona natural que asista al Consejo Superior en representación o delegación de la persona jurídica debe también ser aceptada por la mayoría absoluta de los miembros.

PARÁGRAFO. Si las personas jurídicas están constituidas por menores de edad, solo podrán ser representados por miembros fundadores de la Institución o en su defecto por quienes sean aceptados por unanimidad de los miembros del Consejo Superior.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 5. DELEGACIÓN. Los miembros que por ningún medio puedan participar en las sesiones del Consejo Superior, podrán delegar su participación. El delegado deberá ser aceptado por los miembros en los términos establecidos en el artículo 4 de este Reglamento.

Las ausencias de los representantes de los Docentes o Estudiantes se suplirán conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 3 de este Reglamento.

ARTÍCULO 6. INVITADOS. El Consejo Superior cuando así lo estime necesario, podrá invitar a personal directivo, académico, administrativo o financiero a las sesiones, limitando su intervención o presencia a lo requerido.

ARTÍCULO 7. POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTAMENTARIOS. Los representantes principales y suplentes de los docentes y estudiantes ante el Consejo Superior tomarán juramento y posesión ante el Colegiado en la sesión siguiente a la fecha en que se expida la resolución de homologación de resultados.

La toma del juramento y acto de posesión se hará por el Presidente del Consejo Superior, de lo cual deberá dejarse registro en el Acta como constancia del inicio del periodo de representación.

CAPÍTULO II
PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

ARTÍCULO 8. **PRESIDENCIA**. El Consejo Superior será presidido por el (la) Presidente (a) de la Fundación; a falta de este por quien designe el Colegiado en la correspondiente sesión.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El (la) Presidente (a) del Consejo Superior, tiene las siguientes funciones:

a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior.
b) Comunicar el orden del día de las sesiones de acuerdo a los asuntos sometidos a consideración del Colegiado, o aquellos, que de oficio se consideren deban ser analizados.
c) Moderar el desarrollo de las sesiones del Colegiado.
d) Someter a votación los asuntos puestos a consideración del Colegiado
e) Suscribir las Actas de cada sesión.
f) Suscribir los Acuerdos expedidos en cada sesión.
g) Las demás inherentes a su calidad

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 10. SECRETARÍA. La secretaría del Consejo Superior será ejercida por el (la) Secretario (a) General de la Fundación, o quien designe el citado Colegiado.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) DEL CONSEJO SUPERIOR. El (la) Secretario (a) General, tiene las siguientes funciones:

a) Recibir y consolidar las peticiones y los asuntos que sean sometidos consideración del Consejo Superior.
b) Remitir al (la) Presidente (a) del Consejo Superior el proyecto del orden del día de cada sesión, de acuerdo a las peticiones y asuntos consolidados.
c) Elaborar las Actas de las sesiones del Colegiado.
d) Suscribir en conjunto con el Presidente las Actas de cada sesión.
e) Proyectar, suscribir y comunicar las decisiones que sean adoptadas por el Consejo Superior.
f) Proyectar y refrendar con su firma los Acuerdos expedidos en cada sesión.
g) Revisar previo a cada sesión, los puntos del orden del día, con la finalidad de ilustrar al Colegiado sobre los aspectos fundamentales para adoptar una decisión.
h) Las demás inherentes a su calidad.

CAPÍTULO III
ACTOS Y ACTAS

ARTÍCULO 12. ACTOS. Las decisiones de carácter institucional que el Consejo Superior adopte serán consignadas en Acuerdos**.**

Las respuestas a las consultas, derechos de petición o requerimientos formulados por las diferentes unidades académicas o administrativas de la Institución, que se eleven ante el Consejo Superior, se responderán mediante oficios.

ARTÍCULO 13. ACTAS. De todas las sesiones del Consejo Superior se levantarán actas, las cuales serán firmadas por el (la) Presidente (a) y por el (la) Secretario (a) del mismo.

Las actas se aprobarán en la sesión siguiente, no obstante, cuando la especialidad de los temas lo amerite, éstas podrán aprobarse mediante comunicación electrónica dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización de la sesión.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DE LAS ACTAS. Las Actas de las sesiones deberán contener como minimo la siguiente información:

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

a) Numeración del Acta e identificación del tipo de sesión y fecha.
b) Verificación del quorum
c) Relación de los invitados.
d) Verificación y aprobación del orden del día (inclusión de varios, cuando aplique)
e) Lectura y aprobación del orden del día
f) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior cuando haya lugar
g) Desarrollo del orden del día, con indicación de cada asunto tratado, las deliberaciones y anotaciones relevantes de cada consejero, la votación o abstenciones y decisión final adoptada por el Consejo.
h) Desarrollo de asuntos varios, si los hay
i) Indicación de la hora de ingreso o retiro de un consejero durante la sesión.
j) Hora de la finalización de la sesión

CAPÍTULO IV
SESIONES, QUÓRUM Y VOTACIÓN

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA. La convocatoria a las sesiones ordinarias del Consejo Superior, se remitirán por el (la) Presidente (a) con indicación de la fecha, hora, lugar y orden del día de la de reunión, como mínimo con cinco (5) días calendarios de anticipación. Las citaciones a las sesiones extraordinarias, se remitirán, por lo menos, con un día de anticipación.

Las convocatorias se harán por el (la) Presidente (a), por medios electrónicos a la dirección electrónica registrada de cada miembro y deberá confirmarse su recibo. La secretaría del Consejo debe guardar el registro de las convocatorias.

ARTÍCULO 16. SESIONES. El Consejo Superior tendrá dos tipos de reuniones, ordinarias y extraordinarias, así:

a) Ordinarias: El Consejo Superior se reunirá una vez cada dos meses, previa convocatoria efectuada por el (la) Presidente (a) del mismo, en la cual se indicará la agenda, fecha, hora y lugar de la respectiva reunión.

b) Extraordinarias: El Consejo se reunirá de forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo demanden, por convocatoria del (la) Presidente (a), del Rector, o la mitad más uno de sus miembros.

Las sesiones podrán desarrollarse de manera presencial en las instalaciones de UNINAVARRA o con el apoyo de medios electrónicos, de manera sincrónica o asincrónica. De esta manera

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

habrá reunión mediada del Consejo Superior, cuando por cualquier medio electrónico o de telecomunicaciones, los miembros deliberan y deciden válidamente por comunicación simultánea o sucesiva. En el desarrollo de las sesiones presenciales, uno o algunos de los integrantes podrán participar a través de un medio de comunicación.

La secretaría del Consejo Superior deberá garantizar la participación de los miembros de la misma, facilitando todos los recursos tecnológicos para ello.

En caso de ausencia de alguno de los miembros, deberá quedar constancia de que se le convocó.

Las sesiones del Consejo podrán durar mas de un día, si los temas a discutir lo ameritan.

ARTÍCULO 17. QUORUM El Consejo Superior deliberara y adoptara sus decisiones, con el siguiente quórum:

a) Quórum Deliberatorio: El Consejo deliberara con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

b) Quórum Decisorio: El Consejo decidirá con la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto presentes en la respectiva sesión, salvo el quórum calificado previsto expresamente en el Estatuto General para determinadas decisiones.

c) Quórum calificado. Según lo dispone el artículo 88º del Estatuto General, para la aprobación de las reformas estatutarias se requiere el voto de las 2/3 partes de los miembros del Consejo Superior, previo concepto favorable de la Asamblea Fundadores.

PARAGRAFO 1 . Los Miembros Honoríficos y el Rector, participan en las sesiones del Consejo Superior con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. Los invitados participarán de las sesiones del Consejo Superior, con el propósito de que presenten la información para lo cual fueron invitados.

ARTÍCULO 18. VOTACIÓN. Para la toma de decisiones el (la) Presidente (a) del Consejo Superior someterá a deliberación y votación de los integrantes presentes, cada uno de los asuntos programados en la agenda del día.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Una vez deliberado, los integrantes presentes votarán uno a uno sobre el asunto en consideración; de cada votación se dejará constancia en el Acta.

PARÁGRAFO 1. En el desarrollo de cada sesión los integrantes presentes del Consejo Superior, podran elegir libremente diferentes formas de expresar su voto sobre todos o uno de los temas a tratar; para el efecto, podrán optar por realizar votaciones secretas, públicas, escritas o verbales, entre otras.

PARÁGRAFO 2. Los integrantes del Consejo Superior tendrán derecho a abstenerse de votar sobre un determinado asunto, debiendo informar en la sesión los motivos de su decisión, en cuyo caso deberá dejarse constancia en el Acta de la sesión.

En caso de que la abstención de un consejero o consejeros haga inviable el quórum; el punto deberá debatirse nuevamente en esa sesión, ampliandose nuevamente el contexto de la situación y luego se procederá a votar por todos los presentes. Si continuan las abstenciones, se suspenderá el estudio del punto o puntos para la próxima sesión.

TÍTULO III
PROHIBICIONES, IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR. Los miembros del Consejo Superior, tienen las siguientes prohibiciones:

1. Revelar los asuntos que tienen reserva por la condición de los mismos.
2. Vincular a la Institución cualquier pariente en grado de afinidad para desempeñar cualquier labor, bien sea por contrato laboral o prestación de servicios; tampoco podrán tener la calidad de delegados o tener la calidad de representante de algún miembro ante el Consejo Superior, salvo expresa autorización de la Asamblea de Fundadores.
3. Inmiscuirse por medio de resoluciones en asuntos de competencia privativa de otros directivos.
4. Decretar a favor de personas o entidades, donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinados a satisfacer créditos o derechos que no correspondan a la actividad universitaria.

ARTÍCULO 20. IMPEDIMENTO. Cuando el interés general propio de las funciones del Consejo Superior y de la Fundación como Institución de Educación Superior entre en conflicto con el interés particular y directo de un consejero o consejeros, este o estos deberán declararse impedido o impedidos.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

La manifestación del impedimento deberá realizarse previó al debate del asunto o punto del orden del día, con la manifestación de los motivos que la sustentan.

ARTÍCULO 21. RECUSACIÓN. Cuando uno o varios de los consejeros en el desarrollo de una sesión sobre un punto particular del orden del día no se declare impedido, podrá ser recusado por cualquier otra persona, siempre que la recusación se ampare en una de las causales contenidas en el artículo 22º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE IMPEDIMENTOS O RECUSACIONES. Serán causales taxativas para declararse impedido o para tramitar una recusación las siguientes:

a) Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
b) Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior; o haberlo conocido su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el literal precedente.
c) Ser curador o tutor de la persona interesada en el asunto, o serlo su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados.
d) Ser alguno de los interesados en la actuación: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del consejero.
e) Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el consejero, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el literal a), y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
f) Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación, o amistad entrañable entre el consejero y alguna de las personas interesadas en la actuación, su representante o apoderado.
g) Ser el consejero acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.; o serlo su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.
h) Ser el consejero socio de alguna de las personas interesadas en la actuación o su representante o apoderado en sociedad de personas; o serlo su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el literal a).

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

i) Haber dado el consejero consejo o concepto por fuera de la actuación sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el consejero haga sobre el contenido de una decisión tomada por el Colegiado.

j) Ser el consejero, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el literal a), heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación.

k) Tener el consejero, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión académica / académica-administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que el Consejo debe resolver.

l) Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el consejero o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

ARTÍCULO 23. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los impedimentos y recusaciones se resolveran dentro de la sesión en la que fueron formulados, y serán resueltos por el resto de los integrantes, previo debate y analisis de las circunstancias que los motivan.

El Consejo Superior decidirá de plano sobre el impedimento o recusación; en caso de ser aceptado el impedimento o la recusación podrá designar un consejero *ad hoc* para no afectar el quórum.

La decisión de la recusación será comunicada al consejero recusado y a quien la interpuso, con indicación de las argumentos que la sustentan. Contra esta decisión no procederá ningun recurso.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. COMISIONES PREVIAS. El Consejo Superior, podrá crear comisiones previas a la sesión, delegando a dos o mas integrantes del Consejo Superior para que analicen uno o unos de los puntos del orden del día, práctiquen pruebas o amplien la información que se requiera para tomar la decisión por el Colegiado.

Del desarrollo de las actividades, deliberaciones y conceptos de la comision previa se levantará un Acta y será suscrita por quien en ella intervienen.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

PARÁGRAFO. La comisión previa siempre deberá estar acompañada del (la) Secretario (a) del Consejo.

ARTÍCULO 25. REFORMA A ESTE REGLAMENTO. Las reformas al presente reglamento deberán ser aprobadas por la totalidad de los consejeros en dos (2) sesiones, con un mínimo de quince (15) días de intervalo entre ellas, en sesiones especialmente convocadas para tal efecto.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria General
Consejo Superior

Proyectó: Diana Ortiz – Directora Jurídica (e)

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN